

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Octubre 1901)

### SECCION QUINTA

#### MINSITERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Sanidad

##### Circular sobre la tuberculosis

La tuberculosis es la enfermedad que causa mayor mortalidad en todos los pueblos, y contra la cual se empiezan á realizar las más enérgicas y sostenidas campañas de higiene pública para disminuir sus estragos, como á algunas naciones, Inglaterra, por ejemplo, lo van consiguiendo.

Solamente en Madrid causa anualmente más de 2.000 víctimas, y en España pasan de 30 á 40.000. En Italia excede de 60.000, de 150.000 en Francia, y de cifras mayores en naciones tan adelantadas como Alemania, Inglaterra y los Estados Unidos.

Esta espantable mortandad justifica la extraordinaria actividad que por todas partes se manifiesta, con auxilio de los Congresos internacionales contra la tuberculosis, la multiplicación de hospi-

tales especiales y sanatorios por doquiera, las ligas sociales, nacionales y regionales, la labor incesante de los laboratorios, las leyes y las ordenanzas que los Gobiernos y los Ayuntamientos disponen, y la intervención que la sociedad entera toma en el estudio y previsión de lo que se puede considerar como el primero de los azotes que castigan á la humanidad.

España, desgraciadamente, no tiene para combatir esta enfermedad hospitales especiales, sanatorios numerosos, laboratorios investigadores, ligas, leyes ni testimonios formales de índole alguna que acrediten su propósito de cooperar eficazmente al esfuerzo de las demás naciones; y si en esta necesidad mucho corresponde hacer á las Autoridades, mucho también corresponde á los particulares y á la sociedad entera, que pueden realizar con más abundancia de recursos, y con más eficacia en la propaganda, la obra de defensa que la sociedad realiza en todas partes para bien de la salud pública, cuando no es dable por circunstancias numerosas verificarla á sus Gobiernos.

Sin embargo de la imposibilidad en que se halla esta Dirección de atender cumplidamente á las exigencias de un tan gravísimo daño, desea no permanecer impasible ante el esfuerzo de los pueblos civilizados, así llevando á sus disposiciones aquellos consejos y mandatos que la higiene indica, como excitando á los Ayuntamientos, á las Corporaciones adecuadas, á los Institutos encargados de velar por la salud pública y cuanto con ella se relaciona y á todas las personas que se interesen por el vigor de su raza y por la conservación de su propia vida, para que miren este asunto con interés, y organicen aquellos medios de lucha y de defensa que

los ciudadanos realizan en los pueblos cultos, y que son perfectamente armónicos con el sentimiento altruista y caritativo en que se inspiran hoy todas las prácticas de profilaxia individual y colectiva.

La propaganda de cuáles son las fuentes de contagio y los medios de prevenirle es una de las más reconocidas necesidades en España, donde la ignorancia hace infecundo todo esfuerzo, retarda ó imposibilita la formación de instituciones y organismos defensores, y mantiene esa esterilidad social, comparable á la de los terrenos que, por carecer de tierra vegetal y de abono, secan y abortan cuantas siembras en ellos se hacen. Con este fin se publican las siguientes instrucciones populares, donde aparecen condensados nociones y preceptos que encierran los más acreditados y eficaces consejos de la medicina, y que, cuidadosamente seguidos, reducirían en cifras considerables el número de víctimas que causa en España dicha enfermedad.

### Instrucciones populares sobre la tuberculosis.

La tuberculosis es una enfermedad infecciosa que se produce exclusivamente por la implantación y desarrollo en nuestro organismo de un parásito microscópico denominado bacilo de Koch.

El bacilo, multiplicándose, ulcera y destruye los tejidos y elabora productos tóxicos, que ocasionan un envenenamiento progresivo.

La mala alimentación, los excesos de todo género, así en el trabajo como en los placeres, la anemia, la debilidad producida por otras enfermedades, etcétera pueden preparar el camino á la tuberculosis; pero no bastan á determinarla. Es un error creer que la tuberculosis representa la última extrema manifestación de la debilidad orgánica. La enfermedad se debe exclusivamente á la infección por el bacilo de Koch. Toda tuberculosis supone un contagio, sin el cual no se habría desarrollado.

#### La herencia.

La tuberculosis no se hereda sino en casos excepcionalísimos.

Se suele considerar fatalmente destinados á la tisis á los hijos de tuberculosos, y esta errónea creencia impide que se adopten medidas con las cuales se podrían salvar muchas vidas. Los hijos de tuberculosos que adquieren la enfermedad, la adquieren por contagio de sus padres. No se hereda la tuberculosis, sino una cierta debilidad orgánica, que se manifiesta á las veces en el hecho de que el recién nacido tiene un peso inferior al normal, y al mes, á los dos meses, etc., pesa menos que los hijos de padres sanos que han alcanzado la misma edad. Separado de la familia, es raro que el hijo de tuberculosos sucumba, sobre todo si era el padre el infectado. Los hijos se contagian de sus padres, y, por lo tanto, en vez de considerar como víctimas irremediabiles de la herencia á los hijos de tuberculosos, hay que evitar, por todos los medios posibles, que adquieran un mal que no padecían ellos de nacimiento, y que contraen luego.

#### Cómo se adquiere la enfermedad.

##### 1.º Por inhalación.

En el orden de importancia como medio de

transmisión de la tisis, el primer lugar corresponde al esputo del enfermo. Millones de gérmenes arroja todos los días al exterior un tísico que espectorador. Desechados y reducidos á polvo los esputos, conservan sus gérmenes durante algún tiempo su poder infectante y pueden ocasionar la enfermedad á los sujetos sanos que respiren el aire cargado de este polvillo impalpable.

El peligro de infección por este medio es extraordinariamente mayor en los locales cerrados que al aire libre, donde la luz sola y las fuertes corrientes atmosféricas destruyen pronto los gérmenes infecciosos.

Es también mucho mayor el peligro cuando se respira por la boca que cuando se hace por la nariz; pues la configuración interior de este órgano y el moco nasal dificultan la penetración del bacilo en las ramas del árbol aéreo, deteniéndole y hasta destruyéndole.

La costumbre de barrer con escoba sin humedecer suficientemente el suelo, la de sacudir los objetos y, en fin, de cepillar la ropa y quitar el barro al calzado en habitaciones cerradas, favorece la impregnación del aire con este polvillo, al cual va mezclado generalmente el bacilo de Koch.

Otra causa frecuente de contagio es la convivencia con los tuberculosos sin las debidas precauciones. Al hablar, reír, estornudar, etc., escapan de la boca del enfermo partículas de saliva que pueden estar infectadas si el individuo padece tuberculosis pulmonar ó laríngea, y que son proyectadas á distancias hasta de un metro. Se debe, pues, considerar como peligrosa una zona de esta extensión delante de un tuberculoso.

##### 2.º Por la alimentación.

La ingestión de materiales tuberculosos, de sustancias que hayan sido contaminadas, puede también producir ó extender la enfermedad. Así, por ejemplo, los enfermos de tuberculosis pulmonar que tienen la costumbre de tragar los esputos suelen ocasionarse nuevas lesiones en las vías digestivas.

La ingestión de productos contaminados infecta la boca y deja en ella gérmenes que, aspirados, puedan determinar tuberculosis de los pulmones; al deglutir esos productos es posible que se infecten las amígdalas y que la infección se propague á los ganglios linfáticos de las regiones próximas y de los pulmones también.

Es discutible hoy que la carne ó la leche de animales tuberculosos ocasione lesiones en el intestino ó pueda producirlas en los pulmones por el mecanismo que acabamos de describir. De todos modos, el uso constante de la leche de una vaca tuberculosa supone un envenenamiento lento por las toxinas que los bacilos elaboran, debiendo advertirse que la ebullición no garantiza contra este último peligro, pues es impotente para descomponer los venenos bacilares.

##### 3.º Por contacto.

La infección puede adquirirse también por la piel y las mucosas, asiento frecuentemente de arañazos ó descamaciones, á veces imperceptibles, y que son puertas de entrada del bacilo. Facilitan el contagio por este medio la costumbre de algunos

objetos, especialmente los niños, de llevarse á cada momento á la nariz ó á la boca las manos sucias, de mojar con saliva las puntas de los dedos para hojear los libros, de usar vasos que otros utilizan, etc.

El tuberculoso infecta su piel, las ropas de su cama, los muebles y las paredes de su habitación con las partículas de sus esputos, facilitando de esta manera la difusión del contagio.

La tuberculosis pulmonar, la más grave forma del padecimiento, es curable cuando, reconocida á tiempo, se somete sencillamente al enfermo á un régimen higiénico fortificante.

No solamente invade los pulmones el bacilo; también produce lesiones en los huesos, en las coyunturas, en las glándulas del cuello ó del vientre, en la piel, en las vísceras y sus membranas. La es-crófula y el lupus son manifestaciones tuberculosas.

### Consejos higiénicos.

Siendo el más importante agente de difusión de la tuberculosis el esputo, todos nuestros esfuerzos deben converger á destruirle cuanto antes. La guerra al esputo es la guerra á la tuberculosis. La prohibición de escupir fuera de los recipientes apropiados al objeto debe ser absoluta, porque la convivencia con los tísicos no es peligrosa cuando sus esputos se destruyen pronto y convenientemente.

La guerra al esputo debe comenzar desde la misma Escuela de instrucción primaria, en la que se afeará ante los niños la costumbre de escupir en el suelo, como una práctica grosera y perjudicial que á un mismo tiempo atenta á la higiene y á la urbanidad.

La prohibición de escupir no se referirá solamente á los tuberculosos, sino á todos los individuos en general. Las Autoridades la impondrán en los sitios públicos, y los jefes de los establecimientos frecuentados, en los locales respectivos. Conviene recomendar en cuantos sitios se reúne el público, por medio de carteles, que no se escupa en el suelo, y disponer escupideras á una altura conveniente, medio llenas de agua, que se desinfectarán todos los días por la ebullición.

En todo lugar frecuentado, aun cuando sea al aire libre, debe prohibirse el escupir; pero con mayor razón en los locales cerrados, cafés, teatros, hoteles, etc., así como también en los coches, omnibus, tranvías y vagones de ferrocarriles.

A los individuos enfermos se les recomendará muy especialmente que fuera de su casa escupan en el pañuelo, el cual se hervirá antes de lavarlo, y que en su casa no escupan en el suelo, las paredes ó los muebles, sino precisamente en la escupidera. Esta se mantendrá medio llena de agua, á fin de que el esputo no se seque, y mejor todavía de agua á la que se hayan añadido seis cucharas de tintura de ácido fénico por cuartillo, con lo que el germen se destruye. El líquido de la escupidera se nudará dos veces al día por lo menos, y el recipiente se lavará con agua hirviendo. Se recomendará al enfermo que procure no mancharse los vestidos ni las manos con su expectoración, y en caso de que se manchase, que se lave con agua caliente.

Se prohibirán en las oficinas y talleres las mesas dobles, para evitar que se sienta uno frente á otro los operarios, delineantes ó escribientes, á muy corta distancia. Esta medida, siempre conveniente, se impone cuando algún individuo sea sospechoso de tuberculosis; tales individuos deben trabajar en una mesa aparte, sin que frente á ellos se coloque nadie á una distancia inferior á un metro.

Se evitará barrer en seco las habitaciones y sacudir el polvo de los muebles, limpiando éstos con un paño y aquélla con un lienzo húmedo. En los talleres se adoptarán las disposiciones de ventilación apropiadas para que el aire se renueve bastante, y no flote en la atmósfera el polvillo de las materias en que se trabaja.

Las ropas de cama ó de vestir pertenecientes á un tuberculoso, sus pañuelos, vasos, y en general los objetos de su uso, no serán utilizados por otra persona sin previa y detenida desinfección.

Nadie ocupará la habitación en que haya vivido un tuberculoso sin desinfectarla previamente. En las habitaciones de los enfermos no dormirá ninguna persona sana.

Los alimentos que hayan de ser ingeridos en frío deben ser conservados con el mayor grado de limpieza, evitando que sean picados por los insectos. La carne y la leche se someterán á temperaturas superiores á 100 grados (temperatura de la ebullición). Las frutas y hortalizas se lavarán con esmero para despojarlas de las inmundicias que llevan adheridas.

Importa mucho la exquisita limpieza de las manos, la boca y las aberturas de la nariz, que se lavarán y enjuagarán respectivamente con frecuencia.

Se procurará respirar siempre por la nariz; y si cualquiera enfermedad de este órgano lo dificultare, se acudirá á curar esta enfermedad lo antes posible, para que la respiración pueda verificarse normalmente.

Se evitará llevar las manos á la nariz ó á la boca, humedecer con la lengua los sellos ó los sobres, y, en fin, todo contacto innecesario con objetos contaminables.

Independientemente de todas estas precauciones, encaminadas á disminuir las ocasiones de contagio, conviene recordar cuánto dificulta la invasión de las enfermedades infecciosas la regularización de la vida con arreglo á las máximas higiénicas. La habitación ventilada y bañada por el sol, la limpieza corporal constante, la alimentación sana, el adecuado abrigo conforme á las variaciones atmosféricas, mantienen en nuestro organismo el temple y el vigor que le hacen resistir la invasión de los agentes infecciosos.

Nunca se insistirá bastante sobre la conveniencia de evitar los excesos de todo género y de hacer una vida ordenada. Conviene en las horas libres de trabajo ejercitar aquéllos de nuestros órganos que funcionan menos, según la profesión á que cada uno se dedique. Todos los ejercicios, la esgrima, la gimnasia, la natación, el ciclismo, etc., son buenos, á condición de que se suspendan apenas se experimente fatiga, y deben preferirse los que se realicen al aire libre.

### Consejos á los predispuestos.

Todo individuo que se acatarre con frecuencia, ó adelgace rápidamente, ó se fatigue con facilidad ó experimente sensación de opresión en el pecho, ó note una pequeña calentura por las tardes, ó, en fin, tenga tos pertinaz, y cuando se constipe padezca el constipado más de diez ó doce días, debe hacerse reconocer por un médico competente.

La menor ventaja que obtendrá de este reconocimiento será la de verse curado de las molestias que siente. Si resultase que es tuberculoso, su enfermedad será descubierta en un periodo en que hay probabilidades grandísimas de curarla. El peligro de la tuberculosis, su mortalidad aterradora, dependen de que casi siempre se recurre al médico cuando ya éste puede hacer muy poco para evitar el fin funesto de la afección.

Es, por lo tanto, del mayor interés que no se descuide la afección en sus comienzos, pues, descubierta á tiempo la tuberculosis, puede ser combatida con tal éxito, que se ha llegado á decir de ella que *es la más curable* de todas las enfermedades.

El reconocimiento precoz de la enfermedad tiene además la ventaja de que da medios para oponerse á su difusión.

Conocida la enfermedad á tiempo, es posible disponer las prácticas higiénicas necesarias para salvar del contagio á la familia, á los criados, á las personas que viven en la intimidad del enfermo, de modo que en esas circunstancias hay probabilidades grandísimas de que éste se restablezca, y la seguridad de que se evitará que sus deudos adquieran la dolencia.

Los individuos débiles, anémicos, que hayan padecido escrófula en su niñez, que tengan poco desarrollado la caja del pecho, los que cuenten varios tuberculosos en su familia, los convalecientes de enfermedades febriles, los diabéticos, los que padecen de repetidas hemorragias por la nariz, en una palabra, los que, por cualquier circunstancia, carezcan de la resistencia, del vigor orgánico normales, deben extremar la observación de las reglas generales expuestas.

La elección de oficio es para estos individuos de gran interés. Les conviene sobre todo aquellas profesiones en que el trabajo se realiza al aire libre y no exige grandes fatigas corporales. Les son perjudiciales los oficios que requieren locales cerrados, especialmente si la aglomeración de gentes es grande y si el trabajo dura muchas horas seguidas. Deben renunciar por completo á las ocupaciones en que se vean obligados á respirar una atmósfera cargada de polvo ó de humo, y á las que les expongan á súbitos y grandes cambios de temperatura.

Los que tengan relación frecuente con los tuberculosos por estar encargados de su cuidado y asistencia ó por vivir en estrecha relación con ellos, cualquiera que sea el motivo que determine esta intimidad, tendrán también muy presente los preceptos higiénicos establecidos, y á más de los cuidados oportunos para evitar el contagio, procurarán vigorizar su organismo con una buena alimentación, baños repetidos y frecuentes paseos al aire libre.

### La acción social.

La importancia social que la tuberculosis, por el hecho de su mortalidad aterradora, adquiere, exige la colaboración de la sociedad entera en la obra de prevenir los estragos de la dolencia. Al Estado le corresponde no poca parte en la lucha; pero muy grande también corresponde á la iniciativa particular.

Urge, ante todo, difundir los conocimientos elementales acerca del modo cómo el contagio se produce y de los medios de evitarle, y para conseguir este objeto, los folletos, los artículos en la prensa periódica, las conferencias públicas, son medios de popularización, á los que convendría recurrir sin descanso.

Las instituciones benéficas, Juntas de caridad, patronatos, etc., harán un gran bien á la humanidad si convergen su atención, que hoy aborben otros asuntos, hacia este problema importantísimo, y procuran á los obreros viviendas sanas y alimentación adecuada, y crean organismos que les permitan dejar de trabajar cuando advierten los primeros síntomas y atender al restablecimiento de su salud.

El establecimiento de dispensarios antituberculosos, de sanatorios, de colonias para niños escrofulosos y de otros institutos análogos, constituye un medio importantísimo al que, independientemente de lo que pueda hacer el Estado, deben recurrir las clases acomodadas por su propio interés, tanto como por filantropía y por patriotismo.

Las ligas antituberculosas han realizado en otros países una obra importantísima y meritoria, difundiendo los conocimientos de higiene, protegiendo á los desvalidos, favoreciendo la creación de asilos, de hospitales, sanatorios, etc. Sería muy conveniente que estas asociaciones se constituyesen en España y que tratasen de emular á sus homólogas de otras naciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

*Relación de los Jueces municipales suplentes del partido judicial del distrito del Pilar nombrados para el bienio de 1901 á 1903.*

PUEBLOS	NOMBRES
Alfajarin.....	D. Mariano Meseguer Murillo.
La Puebla de Alfindén..	Valero Lacambra Domec.
Leciñena.....	Joaquín Montesa Murillo.
Pastriz.....	Lorenzo Gracia Pachesa.
Perdiguera.....	Justo Bailo Casamayor.
San Mateo de Gállego..	Eusebio Murillo Laboreo.
Villamayor.....	Clemente Lostao Segura.
Villanueva de Gállego.	Pascual Sarto Blasco.
Zuera.....	Santiago de Buen Bosque.
Pilar (Zaragoza).....	Luis Emperador Fétiez.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1901.—El Secretario de gobierno Marcelo Otal.—V.º B.º, El presidente, La Hoz.

Relación de los Jueces municipales suplentes del partido judicial de Borja nombrados para el bienio de 1901 á 1903.

PUEBLOS	NOMBRES
Agón.....	D. Sixto Carrasco Medina.
Ainzón.....	Gregorio Galvete Sopena.
Albeta.....	Eusebio Jiménez García.
Ambel.....	Alejandro Villabona Cortés.
Boquiñeni.....	León Emperador Jiménez.
Borja.....	Joaquín Alfaro Malumbres.
Bulbuenta.....	Constantino Callizo Abad.
Bureta.....	Pedro Lasheras Guillén.
Calceña.....	Pedro Tormey I apuente.
Fréscano.....	Bienvenido Amengod Bermejo
Gallur.....	Amado Tejero Echezar.
Luceni.....	Manuel Escudero Sancho.
Maleján.....	Tiburcio Pablo San Juan.
Mallén.....	Jerardo Marquina Ibañez.
Novillas.....	Celestino Moreno Belio.
Pomer.....	Camilo Pérez Modrego.
Purujoza.....	Victorio Sanjuan Ibañez.
Tabuena.....	Francisco Sancho Sancho.
Talamantes.....	Miguel Villarroya Bona.
Trasobares.....	Eusebio Aznar Bueno.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1901.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otal.—V.º B.º, el Presidente, La Hoz.

Relación de los Jueces municipales suplentes del partido judicial de Daroca nombrados para el bienio de 1901 á 1903.

PUEBLOS	NOMBRES
Abanto.....	D. Cándido Marco Mateo.
Acered.....	Francisco Sebastian Herrero.
Aguarón.....	Higinio Cucalón Frisa.
Aladrén.....	Mariano Lain Mayor.
Aldehuela de Liestos...	Timoteo Blasco Sanchez.
Anento.....	Antonio Cebollada (1.º)
Atea.....	J Manuel Lorente Lorente.
Badules.....	Martín Lázaro Lázaro.
Berruoco.....	Custodio Rodrigo Sebastián.
Cariñena.....	Francisco Díaz Gallán
Cerveruela.....	José Berne Urgel.
Codos.....	Francisco Viturín Crespo.
Cosuenda.....	Manuel Muñoz Cebrian.
Cubel.....	Juan Antonio Tomás Andrés.
Daroca.....	José Alvira Gregorio.
Encinacorba.....	Cesáreo Sancho Rubio.
Fombuena.....	Tomas Bayona Sebastián.
Fuentes de Jiloca.....	Juan Acerete Maicas.
Gallocanta.....	Vicente Martín Prieto.
Langa.....	Manuel Sierra Felipe.
Las Cuerlas.....	José Barrado Comez.
Lechón.....	Francisco García Herrero.
Luesma.....	Félix Iberné Pascual.
Mainar.....	José Marín Aladrén.
Manchones.....	Rafael Soler Soler.
Mara.....	José Ibarra Alejandro.
Miedes.....	León Leciñena Pérez.
Montón.....	Ignacio Muñoz Lorente.
Murero.....	Manuel Vazquez Zorraquin.
Nombrevilla.....	Mariano Vicente Charlez.
Orcujo.....	Manuel Cortés Valenzuela.
Paniza.....	Andrés Floría Casado.
Retascón.....	Manuel Julián Pardillos.
Romanos.....	Juan Francisco Pellejero.
Ruesca.....	Narciso Lorente Franco.
Santed.....	Pedro Vallestin Vicente.
Torraiba de los Frailes..	Pedro Vazquez Aldea.
Torraivilla.....	Miguel Racho Valero.
Used.....	Mariano Muniesa Moré.
Valconchán.....	Félix Catalán Valenzuela.
Val de San Martín.....	Pablo Franco Agustín.
Villadoz.....	Manuel Guillén Hernando.
Villafeliche.....	Constantino Fuertes Martín.
Villanueva de Jiloca.....	Félix Lafuente Franco.
Villarreal.....	Timoteo Cebollada Sánchez.
Vistabella.....	Manuel Floría Sanchez.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1901.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otal.—V.º B.º, el Presidente, La Hoz.

Relación de los Jueces municipales suplentes del partido judicial de Calatayud nombrados para el bienio de 1901 á 1903.

PUEBLOS	NOMBRES
Alarba.....	D. Joaquín Sebastián Abad.
Arándiga.....	José Aparicio Molinero.
Belmonte.....	J. Ignacio García Errazquin.
Brea.....	Basilio Marín Marqueta.
Calatayud.....	Félix Sanz de Larrea.
Castejón de Alarba.....	Mariano Peiro Cebrián.
Gotor.....	Manuel Marquina Rodrigo.
Jarque.....	Pedro Vela Gran.
Maluenda.....	Alejandro Pérez Molina.
Mesonos.....	Raimundo Benedí Sisamón.
Morata de Jiloca.....	Miguel García Lorente.
Morés.....	Santiago Jiménez Gil.
Munébrega.....	José Lajusticia Ramón.
Nizüella.....	Gregorio Molinero Marín.
Olvés.....	Manuel Muñoz Pérez.
Orera.....	Laureano Ibarra Lahija.
Paracuellos de Jiloca...	Eliás Gumiel Gállego.
Paracuellos de la Ribera	Eustasio Pérez Gumiel.
Purroy.....	Joaquín Magdalena Ibañez.
Santa Cruz de Gifo.....	Mariano Longares Vicente.
Sabiñán.....	Félix Soriano García.
Sediles.....	Victoriano Andrés García.
Sestrica.....	Emilio Mñana Gaspar.
Terrer.....	Manuel Utrilla Torcal.
Tierga.....	Joaquín Andrés Caralú.
Torraiba de Ribota.....	Sixto Embid Longares.
Tobed.....	Manuel Lobés Tellés.
V. lilla de Jiloca.....	José Aguirre García.
Villalba.....	José Callaos Agudo.
Viver de la Sierra.....	Judas Mañes Melús.
Ulueca.....	Manuel Zabalo Conde.
Inogés.....	Victorio Jimeno Boned.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1901.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otal.—V.º B.º, el Presidente, La Hoz.

Relación de los Jueces municipales suplentes del partido judicial de La Almunia nombrados para el bienio de 1901 á 1903.

PUEBLOS	NOMBRES
Alagón.....	D. Marcelino Ruiz Serrano.
Alcalá de Ebro.....	Alejo Idoype Yebra.
Alfamén.....	Babil Urriaga Otazu.
Almonacid de la Siera...	Florencio Morales Soriano
Alpartir.....	José Torres Jimeno.
Barboles.....	Benito Marín Rodrigo.
Bardallur.....	Antonio Parroqué Pascual.
Botorríta.....	Antonio Benedico Delcaso.
Cabañas.....	Antonio González Almau.
Calatorao.....	Lino Gérez Lázaro.
Chodes.....	Mariano Bomiguel Marín.
Epila.....	Juan Bueno N. Ruiz.
Figueruelas.....	Francisco Bertol Navarro.
Grisén.....	Cosme Castillo Castillo.
La Almunia.....	Manuel Farjas López.
La Muela.....	Manuel Juan Aured Loaso.
Longares.....	Pedro Jimeno Ferruz.
Lucena.....	Senén García Aranda.
Lumpiaque.....	Maximino Vicente Aznar.
Mezalocha.....	Manuel Jaime García.
Morata de Jalón.....	Manuel Gregorio Joven.
Mozota.....	Pedro Laborda Benito.
Muel.....	Angel José Argachal Benito.
Pedrola.....	Manuel Sancho Moreno.
Plasencia de Jalón.....	Bienvenido Gonzalez Aznar.
Pinseque.....	Mario Sangros Badiós.
Pleitas.....	Tomás Trebol Lorés.
Ricla.....	Francisco Carnicer Blanco.
Rueda de Jalón.....	Juan Caudepón Lázaro.
Sañillas de Jalón.....	Mateo Arbán Molinero.
Urrea de Jalón.....	Mauricio Trasobares Ríos.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1901.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otal.—V.º B.º, el Presidente, La Hoz.

Relación de los Jueces municipales suplentes del partido judicial del distrito de San Pablo nombrados para el bienio de 1901 á 1903.

PUEBLOS	NOMBRES
Cadrete.....	D. Manuel Andres Morellón.
Cuarte.....	Melchor Laserna Gracia.
El Burgo de Ebro.....	Vicente Tormo Carbonell.
La Joyosa.....	Teodoro Jaime Blasco.
María.....	Isidro Mozota Bazán.
Sobradiel.....	Cosme Carbonel Benito.
Torres de Berrellén....	Pascual Gómez Latorre.
Torreçilla de Valmadrid	Mariano Montanel.
Utebo.....	Ildefonso Artazos Blasco.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1901.—El Secretario de gobierno, Marcelo Otál.—V.º B.º, El Presidente, La Hoz.

## SECCION SEXTA

No habiendo producido efecto en esta villa los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos señalado á la misma para 1902, el Ayuntamiento, con la Junta de asociados, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, bajo las bases siguientes:

1.ª Los remates se verificarán por pujas á la llama en estas Salas Consistoriales, dando principio á las diez de la mañana.

2.ª Si no hubiera postor en la primera subasta, que tendrá lugar el día 18 de los corrientes, por término de tres años, se celebrará otra segunda el día 28 del mes actual, que lo será por el período de un año.

3.ª Que si tampoco esta última da resultado, se llevará á efecto el arriendo á la exclusiva, por el término de un año, de los grupos de líquidos, sal y carnes, celebrándose estas subastas en los días 5, 13 y 21 del mes de Noviembre próximo.

4.ª El importe anual de los derechos de todas las especies es el de 25.982 pesetas 50 céntimos por cupos del Tesoro y recargos autorizados.

5.ª La garantía necesaria para hacer posturas será el importe de 3 por 100 del tipo anual, y la fianza para garantir el contrato consistirá en la cuarta parte en fincas, á satisfacción del Ayuntamiento, ó la quinta parte en metálico del precio anual por que se adjudique el arriendo.

6.ª Los pliego de condiciones para dichos actos se hallarán de manifiesto en ésta Secretaría municipal durante las horas de oficina con la antelación necesaria.

Ateca 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Vicente Bernal.

El día 24 de los corrientes, á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la subasta para la recaudación del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de las medidas para el vino, durante un año, á contar desde 1.º de Noviembre próximo, bajo el tipo de 5.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ajustándose dicho acto á la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Ateca 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Vicente Bernal.

D. Félix Peribáñez López, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Tosos:

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año 1902, y en el capítulo correspondiente, se consigna para cubrir el déficit, un ingreso por arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa general del impuesto de consumos de 4.268 pesetas 66 céntimos, cuya demostración es como sigue:

Artículos.	Unidades	PRECIO medio del kilógramo.	Arbitrios.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kiloga.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	0'03	»	87.811	2 634'33
Leña.....	100	0'02	»	81.634	1.634'33
TOTAL.....					4.268'66

Y para que puedan hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde ejerciente, en Tosos á 6 de Octubre de 1901.—V.º B.º, El Alcalde ejerciente, Tadeo Dionis.—Félix Peribáñez, Secretario.

Los repartos de contribución de las riquezas rústica y pecuaria y de urbana de esta villa, para el año 1902, se hallarán expuestas al público en la Secretaría municipal de la misma por tiempo de ocho días.

Zuera 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Ineba.

Se halla vacante la plaza de Médico de este distrito, de nueva creación, con la dotación anual de 500 pesetas de beneficencia pagadas por trimestres vencidos, y 50 cahices de trigo puro de las igualas de los vecinos pudientes, los cuales serán satisfechos por el Ayuntamiento.

Los que deseen desempeñarla, dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 15 del corriente, pasado el cual se proveerá.

Monreal de Ariza 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Martín Sevilla.

Ultimados los repartos de la contribución territorial, formados por la riqueza rústica y pecuaria y por la urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados del 10 al 17 de los corrientes y horas de ocho á doce de su mañana.

Asimismo y por término de 10 días se hallará de manifiesto en la misma oficina la matrícula de subsidio industrial formada para el mismo año.

Calatorao 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Berdejo.—P. A. del A. y J., Pablo Puerta, Secretario.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados de este pueblo, para el próximo año de 1902; el Ayuntamiento y

vocales asociados que constituyen la Junta municipal, tienen acordado el arriendo á venta libre, por el período de uno á tres años, de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 14 del actual, á las diez, y de no dar resultado se celebrará la segunda el 24 del mismo en la misma hora y local que la anterior.

Si ninguna de las subastas anunciadas tuviese el efecto que se persigue, la expresada Junta también acordó el arriendo por un año con venta á la exclusiva de los grupos de granos y carnes, celebrándose las subastas los días 1, 9 y 17 del próximo Noviembre, en la misma hora y local que las primeras, todas ellas con arreglo á sus respectivos pliegos de condiciones, que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lagata 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Tomás.

D. Teodoro Baquero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Lagata:

Certifico: Que en el presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1902, aprobado por la Junta municipal, se consigna para cubrir con arbitrios extraordinarios, el déficit de 1.856'42 pesetas sobre los artículos de consumos no comprendidos en la tarifa general del Estado, que se expresan en la siguiente tarifa:

Especies.	Consumo que se calcula al año.	Precio medio del kilogramo.	Valor anual.	Producto anual al 20 por 100.
	Kilogramos.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja.....	290.000	0'02	5.800	1.160
Leña.....	174.105	0'02	3.482'10	496'42
TOTAL.....	464.105	»	9.282'10	1.856'42

Lo que se publica en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y de la de 15 de Febrero de 1893.

Lagata 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Tomás.—P. A. de la J., El Secretario, Teodoro Baquero.

D. Mariano Pradilla Anciso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo:

Hago saber: Que el día 22 del corriente, y hora de diez á once del mismo, se celebrará, bajo mi presidencia, en estas Casas Consistoriales, pública subasta para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de las medidas del vino, por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde el día 1.º de Noviembre próximo viniente, y terminará en 31 de Octubre de 1902, bajo el tipo de 3000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta subasta se declarase desierta, se celebrará la segunda el día 29 de este mismo mes, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo de la primera.

Las proposiciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inser-

ta á continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 150 pesetas, igual al 5 por 100 del tipo de subasta.

El rematante prestará una fianza definitiva de 300 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe total del arriendo, siéndole de abono el depósito provisional que hubiere constituido para tomar parte en la licitación.

El pago del arriendo se verificará en cuatro plazos iguales, que serán: en 15 de Enero, 15 de Abril, 15 de Julio y 15 de Octubre de 1902.

El bastanteo de poderes podrá hacerse por cualquiera de los letrados con ejercicio en la ciudad de Borja D. Antonio Fraguas y D. Rafael Nogués.

Finalmente, se hace constar que durante el plazo fijado por el art. 29 de la instrucción de 27 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna contra el acuerdo y pliego de condiciones antes citado.

Fuendejalón 8 de Octubre de 1901.—Mariano Pradilla.

#### Modelo de proposición.

Fulano de Tal, vecino de....., según cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de..... (en letra) por el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de las medidas del vino de este Ayuntamiento por el tiempo de un año, y obligándose á cumplir las condiciones del pliego para la subasta del cual está enterado.

(Fecha). Firma).

El partido de Médico Cirujano de este pueblo y su agregado Torrehermosa, se halla vacante: su dotación anual consiste en 300 pesetas por concepto de beneficencia, satisfechas puntualmente por trimestres vencidos, y 75 cahices de trigo puro anuales, también por la asistencia de las familias no pobres, pagados pasada que sea la recolección de frutos.

También se halla vacante el partido de Veterinario de los citados pueblos, con la dotación anual siguiente:

Alconchel 158 caballerías mayores á dos medias de trigo puro por cada yunta: 22 menores á una media trigo puro por yunta, más el herrado de las 180 cabezas.

Torrehermosa, 70 caballerías mayores á ocho cuartillas por cada yunta y ocho menores á cuatro cuartillas yunta sin el herrado.

Este pueblo dista seis kilómetros de la Estación del ferrocarril de Santa María de Huerta, adonde se dirigirá la correspondencia.

El agregado Torrehermosa dista tres kilómetros de alegre y buen camino.

Las solicitudes se dirigirán al que suscribe hasta el día 18 del corriente mes, pasado el cual se proveerá.

Alconchel (partido de Aleca) 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eusebio Alonso.

#### Advertencias.

Cada ocho medias, en esta localidad, comprenden un cahíz aragonés, y cada siete cuartillas componen una media también aragonesa.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—Pilar**

Cédula de citación

En causa que se instruye en este Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por infidelidad en la custodia de documentos, se ha dictado providencia con esta fecha acordando se cite á D. Emilio Ibáñez, empleado que fué de la Excm. Audiencia provincial de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de 10 días, comparezca ante el Juzgado al principio referido, sita en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de prestar declaración en la causa también nombrado antes; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 7 de Octubre de 1901.—El Escribano, Enrique Casamayor, Habilitado.

Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia, ejerciente del distrito del Pilar de esta capital, ha dictado providencia, con esta fecha, en las diligencias de depósito de mujer casada, promovidas por D.<sup>a</sup> Carlota Mínguez Laguna, para entablar demanda de divorcio contra su marido D. Francisco Rodríguez y González, cuyo domicilio se ignora, acordando se haga saber á este último, mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se abstenga de molestar á su esposa, ni á la depositaria de ella, nombrada en las expresadas diligencias, D.<sup>a</sup> Cristina Laguna y Jaria, bajo apercibimiento de procederse contra él á lo que hubiere lugar.

Y á fin de que D. Francisco Rodríguez y González se tenga por notificado en forma legal, á los efectos acordados, expedido la presente, que firmo en Zaragoza, á 7 de Octubre de 1901.—El Escribano, Enrique Casamayor, Habilitado.

## JUZGADOS MUNICIPALES

**Manchones.**

D. Domingo Morata Muñoz, Juez municipal de Manchones:

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil instado por Miguel Antonio Malo Racho en este Juzgado, sobre pago de pesetas, tengo acordada la venta en primera subasta pública de la finca siguiente:

Una casa, sita en la calle de la Rambla, de este pueblo, de 400 metros cuadrados de superficie poco más ó menos; lindante por la derecha entrando con Agapito Martín, por la izquierda con Pascual Lorente y por la espalda con Miguel Julián Valrada en 400 pesetas.

Esta finca está gravada con un curso reservativo cuya pensión de 50 pesetas debe deducirse del total importe de la tasación, quedando por consi-

guiente reducido el valor real de dicha finca á la cantidad de 350 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sita en la casa Consistorial, el día 28 de Octubre actual, á las diez; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la referida finca estarán á disposición de quien desee examinarlos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los que quieran tomar parte en la subasta conformarse con ellos, sin que tengan por tanto ningún derecho á exigir otros; que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor dado á la finca que se vende: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrán hacerse las oposiciones á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Manchones á 8 de Octubre de 1901.—Domingo Morata.—P. S. M., Constancio Mas, Secretario.

**Val de San Martín**

D. Manuel García Mañas, Secretario del Juzgado municipal de Val de San Martín:

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de don Cristóbal Morte, vecino de Fuentes de Jiloca, contra D. José Lorente, vecino de este pueblo, en reclamación de 235 pesetas, ha recaído la sentencia que en su parte dispositiva dice:

*Fallo.*—Que debo declarar, como declaro, en rebeldía este juicio, condenando al demandado al pago de las 235 pesetas, y á las costas originadas y que han de originarse en este juicio hasta su finación. Así lo pronunció, mandó y firmó el señor Juez municipal D. Valero Floria, en Val de San Martín, á 4 de Octubre de 1901.—El Juez, Valero Floria.—D. S. O., Manuel García, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada por el Sr. Juez en Val de San Martín á 4 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Valero Floria.—Manuel García, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL

**Banco de España de Zaragoza.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, núm. 8.765, de pesetas efectivas 9.000, constituido en 6 de Abril de 1901, perteneciente á D. Juan Juan Jiménez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde hoy, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del primitivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 10 de Octubre de 1901.—El Secretario, Ricardo Echeverría.